



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL DE TURBACO BOLÍVAR
CARRETERA TRONCAL DE OCCIDENTE, BARRIO PLAN PAREJO, CALLE 27 No. 29-134
CIRCUITO JUDICIAL DE TURBACO – BOLÍVAR

Proceso: Verbal – Resolución de Contrato No. 13-836-40-89-002-2022-00376-00.

INFORME SECRETARIAL: Señora Juez paso al Despacho el presente proceso verbal, informando que la parte demandante el día 17 de mayo de 2023 solicitó proseguir con el trámite correspondiente, teniendo en cuenta que el término de traslado se encuentra vencido. Provea. Turbaco (Bol), 20 de junio de 2023.

**LEYDI JOHANA IBARRA OSPINO
SECRETARIA.**

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL DE TURBACO

Veinte (20) de junio de dos mil veintitrés (2023).

En atención al informe secretarial que antecede, y una vez revisado el proceso verbal de resolución de contrato de la referencia, se tiene que el día 17 de abril de 2023, la señora CARMEN DEL ROSARIO HERNÁNDEZ HERRERA a través de apoderado judicial presentó escrito de contestación de la demanda, en el cual formuló excepciones de fondo dentro del término de traslado del libelo. Por lo tanto, atendiendo que el artículo 370 del C.G. del P., presupone que: *“Si el demandado propone excepciones de mérito, de ellas se correrá traslado al demandante por el término de cinco (5) días en la forma prevista en el artículo 110, para que este pida pruebas sobre los hechos en ellas se fundan”*.

En atención a ello, por secretaría deberá imprimirse el trámite correspondiente a las excepciones propuestas por el extremo pasivo. Asimismo, se reconocerá personería al Dr. YESID HUMBERTO PUERTA DE ARCO, de conformidad al artículo 5 de la Ley 2213 de 2022.

Ahora bien, observando la corporación que el día 28 de marzo de 2023, la parte demandante procedió practicar la notificación por mensaje de datos de la señora CARMEN DEL ROSARIO HERNÁNDEZ HERRERA y la sociedad CREER CREA S.A.S., en las direcciones electrónicas: carmendelhernandez@hotmail.com y alexanderpadilla.amador@hotmail.com respectivamente; mismas que coinciden con las señaladas en el acápite de notificaciones de la demanda, acompañada de auto admisorio y el traslado del libelo, tal y como lo exige el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022.

En virtud de ello, comoquiera que la entidad demandada no contestó el libelo dentro de la oportunidad legal concedida, se presumirán por ciertos los hechos susceptibles de confesión, de conformidad a lo reglado en el artículo 97 del Estatuto Procesal Civil; empero que se relacionen con la entidad CREER CREA S.A.S.

En consecuencia, el JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL DE TURBACO (BOL),

RESUELVE

PRIMERO: TENER por contestada la demanda por parte de la señora CARMEN DEL ROSARIO HERNÁNDEZ HERRERA, a través de apoderado.

SEGUNDO: Por secretaría imprimase el trámite correspondiente a las excepciones de mérito propuestas por la señora CARMEN DEL ROSARIO HERNÁNDEZ HERRERA, de conformidad a lo reglado en el artículo 370 del C.G. del P.

TERCERO: TÉNGASE al Dr. YESID HUMBERTO PUERTA DE ARCO, identificado con C.C. No. 73.191.768 y T.P. No. 264.198 del C. S. de la J., como apoderado judicial de la señora CARMEN DEL ROSARIO HERNÁNDEZ HERRERA, en los términos y para los fines conferidos en el poder otorgado.



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL DE TURBACO BOLÍVAR
CARRETERA TRONCAL DE OCCIDENTE, BARRIO PLAN PAREJO, CALLE 27 No. 29-134
CIRCUITO JUDICIAL DE TURBACO – BOLÍVAR**

Proceso: Verbal – Resolución de Contrato No. 13-836-40-89-002-2022-00376-00.

CUARTO: TÉNGASE por no contestada la demanda por parte de la entidad CREER CREA S.A.S., de conformidad a las razones aducidas en la parte motiva de este proveído.

QUINTO: INGRESAR las actuaciones correspondientes a la plataforma TYBA.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**LINA PAOLA ÁVILA TINOCO
JUEZ**

Firmado Por:

Lina Paola Avila Tinoco

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 002 Promiscuo Municipal

Turbaco - Bolivar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **89c0701cbb61ec2dcfbdd64a8b979b3ff4121529615a5d2bd44837a0df5cdf80**

Documento generado en 20/06/2023 02:07:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>